

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01364.

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 468 del Código del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de JAVIER ANDRES SIERRA SAAVEDRA y ANNY PAOLA CARRANZA MONTERO, por las siguientes cantidades:

- 1.1** Por la suma de 131.333,4850 UVRS que representan \$46.707.992,21 m./cte correspondiente al capital acelerado contenido en el pagare base de recaudo.
- 1.2.** Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada para esta clase de créditos desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
- 1.3.** Por las sumas en Unidades de Valor Real por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 15 de marzo de 2023 hasta el 15 de octubre de 2023 conforme se precisa en el recuadro siguiente:

Fecha de vencimiento	Valor de la cuota en UVR	Valor equivalente en pesos
15 de marzo de 2023	954,9107	\$339.608,99
15 de abril de 2023	955,9582	\$339.980,99
15 de mayo de 2023	965,5353	\$343.387,03

15 de junio de 2023	966,6419	\$343.780,59
15 de julio de 2023	967,7652	\$344.180,08
15 de agosto de 2023	968,9052	\$344.585,51
15 de septiembre de 2023	970,0620	\$344.996,92
15 de octubre de 2023	971,2356	\$345.414,31

1.4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital antes descritas liquidados a la tasa máxima legal certificada para esta clase de créditos. a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

1.5. Por la suma de 5.591,0196 UVRS que representan \$1.988.413,69 m./cte correspondiente por valor de intereses de plazo respecto de las cuotas de capital.

Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20672574 objeto de gravamen hipotecario. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifiquese al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada Catherinne Castellanos Sanabria, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifiquese y cúmplase,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 147 de 6 de diciembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44366dabc3bd6c2255300215a0b56539f91b8b1ef46a03e11338d8df0518d10**

Documento generado en 05/12/2023 12:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>